

Viernes, 15 de mayo del 2026

CIRCULAR N° 08/2026 - Recordatorio sobre normas de dispensa

Estimado prestador,

Se recuerda a las farmacias convenidas la importancia de dar estricto cumplimiento a las normas de dispensa vigentes, en particular a lo establecido en la Circular N.º 05/2025, a fin de evitar débitos y eventuales inconvenientes en la atención de los afiliados.

En particular, se destaca que en las recetas del Plan Ambulatorio que contemplen la dispensa de más de un envase o de presentaciones de mayor contenido, deberá consignarse expresamente la leyenda "Tratamiento Prolongado (TP)".

Asimismo, se recuerda que se encuentra **terminantemente prohibido** revalidar recetas modificando la fecha de dispensa originalmente registrada, ya que ello genera un corrimiento en los plazos del tratamiento e impide al afiliado efectuar nuevos retiros dentro del período previsto.

Por otra parte, en los planes de Patologías Crónicas, Diabetes, Plan Materno Infantil Hijo (incluida la provisión de leche) y Procreación Responsable, cuando el afiliado registre enrolamiento vigente en el sistema, **no corresponde emitir ni solicitar voucher de autorización de cobertura**, dado que el porcentaje de cobertura aplicable se reconoce automáticamente al momento de la validación.

El voucher de autorización solo resulta exigible en los casos de Cobertura Excepcional (CAE) y prestaciones por Discapacidad.

Se solicita tener a bien adoptar los recaudos necesarios para asegurar el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

Ante cualquier consulta, podrán comunicarse por los canales habituales.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Unidad de Farmacias Propias y Convenidas
Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico-
SAF- IOSFA/OSFA